



RESOLUCION ADMINISTRATIVA CANCELACION No.
GADPRG-001-2024

ING. WALTER CARRERA CEDEÑO

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”

Que, el numeral 2 del Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “**Cancelación del Procedimiento.** - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 2. *Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento.*;

Que, RESOLUCION DE APROBACION DE LOS PLIEGOS N°GADPRG-MCBS-P-011-2024, de fecha 19 de junio del 2024, la máxima autoridad aprobó los pliegos y autorizo el inicio del proceso de Menor Cuantía Bien y Servicio con código N° MCS-001-GADPRG2023-2024-001, cuyo objeto de contratación fue “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD GENERANDO ESPACIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA PARROQUIA”

Que, la resolución de inicio del proceso y los pliegos elaborados para el mismo fueron publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec el 19 de junio del 2024.





Que, mediante Memorándum, de fecha 26 de junio, el Ing. Walter Antonio Carrera Cedeño Autoriza la cancelación del proceso de menor cuantía Bien y Servicio con código No. **MCS-GADPRG2023-2024-001** por Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento;

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General y resoluciones emitidas por el SERCOP.

RESUELVO:

Artículo 1.- Cancelar el proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD GENERANDO ESPACIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA PARROQUIA**” amparado en lo que establece el Artículo 34 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública establece. Cancelación de Procedimiento En Cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: numeral 2. *Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento.*

Artículo 2.- Disponer la publicación la presente resolución a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec ; y, la incorporación de esta resolución en el expediente del proceso, en cumplimiento con la normativa de contratación.

Artículo 3.- Disponer el reinicio inmediato del nuevo proceso de contratación.

Dado y firmado en la Parroquia Guayas, a los 26 días del mes de junio del 2024.

Atentamente,

Ing. Walter Carrera Cedeño
PRESIDENTE DEL GAD GUAYAS

